

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 8/2005, CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE JUNIO DE 2005**

Lugar: salón de sesiones de la casa consistorial

Fecha: 20 de junio de 2005

Hora de inicio: 20:15 horas

Fin: 23:55 horas

Carácter de la sesión: extraordinaria

Asistentes: Alcalde-Presidente: D. Francisco Javier Pérez Trigueros

Concejales: D. Gaspar Serrano Estañ.

D. Francisco José Rodríguez Bernabeu

D^a M^a Remedios Canales Zaragoza

D^a. Inmaculada del Carmen Cámara Illán

D^a Almudena Guilló Ferrández

D^a. M^a Dolores Martínez Garri

D. Miguel Ángel Plaza Ferrández

D. Manolo Illán Cutillas

D. Francisco Lillo Ávila

D. Francisco José Torres Salinas

D. Miguel Rodríguez Sanz

D^a. M^a del Mar Martínez Cortés

D. Francisco Calderón Espadas

D. Antonio Sánchez Amorós

D. José Pina Iñigo

Ausente: D^a. M^a Regina García López.

Secretaria.: D^a Sara Bordería Casanova

Interventora: D^a. M^a Dolores Ramón Gil

En la ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, siendo las 20:15h del día 20 de junio de 2005, los concejales arriba indicados, asistidos por la secretaria, se reúnen en primera convocatoria para debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la misma, y justificada la ausencia de la Concejala D^a. M^a Regina García López, se pasa a continuación al estudio de los mismos:

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO MODIFICADO
PLAN OPERATIVO LOCAL.**

El Pleno de la Corporación, adoptó por unanimidad de todos los asistentes, con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, el siguiente acuerdo:

Aprobación del Proyecto Modificado del Plan Operativo Local, anualidad 2004, Recuperación Paisajística y dotación de infraestructuras Parques Naturales, en Callosa de Segura, redactado por D. Miguel Ángel Miller García y D^a. Marta Calatayud García, ascendiendo el presupuesto adicional liquido por obra a la cantidad de cero euros, lo que representa un incremento del 0% sobre el importe de adjudicación

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que se trata de un modificado técnico, pendiente de subvención de la Consellería: recuperación paisajística y dotación de infraestructuras. Entre las modificaciones se encuentra que la pasarela pasa de 10 metros a 17 metros y de madera, hay una nueva ubicación de la red de saneamiento y de los aseos con su adaptación para los minusválidos, y antes no se contemplaba la formación de plataformas para mesas y barbacoas, que se hacen cerradas. A continuación pasa a leer la memoria del Proyecto modificado. Lo más importante es que el presupuesto se cuadra y no aumenta el importe sobre el presupuesto original

A continuación interviene la Sra. M^a del Mar Martínez diciendo que el día nueve de diciembre de 2004 se hicieron unas propuestas sobre la base de que había demasiado asfalto y hormigón, se demandaba un aula de la naturaleza, medidas contra incendios, y por todo ello nos alegramos de esos cambios. Queremos saber si en cuanto a la capacidad de los aseos se van a ampliar los servicios. Vamos a votar a favor porque consideramos estas medidas adecuadas a nuestras propuestas, aunque esperamos que en sucesivas convocatorias se amplíen a la zona de acampada, el aula de la naturaleza, nuevos aseos y quiero preguntar si el tema de la cascada sigue igual o no.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que este es otro proyecto, el del POL de la Diputación, y tú hablas del proyecto de la Conselleria que es el de la cascada, te has confundido.

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que van a votar a favor, ya que es un modificado razonable, y al ser una zona protegida nos complace que seas lo menos agresivo posible a la naturaleza. Lamentamos que no se realicen las zonas educativas que son muy importantes, ya que hay que crear una cultura de conservación y respeto al medio ambiente.

Continúa el Sr. José Pina diciendo que parece que se va a construir un almacén aunque ya tenemos uno enfrente de la petanca, pero no lo voy a discutir, voy a votar a favor.

Interviene el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que la zona educativa no ha desaparecido, ya que es una labor que se hace a través de la

casa de oficios, aunque en el próximo sabéis que van incluidas. El almacén de la petanca es de los electricistas y hemos aprovechado la zona para hacerlo.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo este proyecto es del POL, no el de la Consellería, por eso es extraño que se hable de poco asfalto cuando aquí no hay. Este es un proyecto antiguo y cuando la empresa adjudicataria va a ejecutarlo se dan cuenta de cosas que no pueden ser, como los aseos no adaptados y de dos módulos, el tema de la pasarela. En cuanto a la zona educacional tal y como estaba planteada era imposible según los Técnicos de la Diputación; la casa de oficios en la parte de arriba está haciendo una labor muy importante. El dinero de la zona educacional lo empleamos en la zona de los aseos. En cuanto al proyecto de la Consellería, estamos pendientes de firmar un convenio en la zona de la Pilarica. Por último destacar también que las barbacoas se han adaptado.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTATUTOS CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XVII.

Visto el texto íntegro del Proyecto de Estatutos del Consorcio para la ejecución del Plan Zonal de residuos de la Zona XVII

Visto que ha sido publicada la Orden de 15 de abril de 2005, del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII en la que se encuentra incluido nuestro municipio

Visto que en el artículo 22 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, se contemplan los planes zonales como instrumentos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares

Sometido el punto a votación

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros con 16 votos a favor lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma acordó:

1º.- Aprobar la incorporación de este Ayuntamiento al Consorcio para la ejecución del Plan Zonal de residuos de la Zona XVII, para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos generados en los municipios de la zona XVII.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean pertinentes para la formalización y desarrollo de la incorporación ahora acordada.

3º.- Aprobar el Proyecto de Estatutos que ha de regir el mencionado Consorcio para la ejecución del Plan Zonal de Residuos de la zona XVII.

4º.- Designar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, cuyo proyecto de estatutos se aprueban en esta misma sesión, al Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente.

IU-Los Verdes votan a favor de todos los puntos anteriores salvo en el punto tercero aprobación del proyecto de estatutos que han de regir el Consorcio, en el que se abstienen

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que se traen al Pleno dos puntos primero la aprobación de los estatutos, y segundo la adhesión al consorcio. Los fines del Consorcio se establecen en el artículo primero, y tiene una duración indefinida mientras duren sus fines. Lo importante es que nos ajustemos en la eliminación de residuos a la ley.

A continuación interviene la Sra. M^a del Mar Martínez diciendo que se alegra de que los vertidos se controlen más por parte de la Administración y por ello van a votar a favor.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez manifestando que están conformes con la creación del Plan Zonal de Residuos, y luego se establece la posibilidad de crear el consorcio. A continuación propone la modificación de la propuesta, en el sentido de manifestar que existe la voluntad de adherirse al consorcio, y se faculta al alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios para su creación, y una vez creado que se convenle con todos los ayuntamientos la elaboración de los estatutos. Lo que se trae hoy aquí es un convenio marco de unos estatutos de un consorcio cualquiera..

Contesta el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que cree que se sumarán casi todos los municipios porque es bueno para la Vega Baja; como habéis podido leer es un proyecto de estatutos, y si se aprueban ya se conveniará con los todos su aprobación definitiva.

El Sr. Francisco José Torres interviene diciendo que antes deberíamos votar si nos adherimos y luego los estatutos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que procede bajo nuestro punto de vista aprobar los estatutos, no tiene mayor importancia.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez diciendo que es una cuestión de carácter jurídico, es lógico que no nos adhiramos al consorcio si todavía no está creado.

El Sr. Francisco calderón interviene para decir que hay ayuntamientos que lo han dejado sobre la mesa.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no son los estatutos, es un proyecto. Nosotros vemos conveniente aprobarlo y luego en el consorcio si se tiene que modificar ya se modificarán.

A continuación interviene el Sr. José Pina manifestando que le parece que esto no tiene nada que nos comprometa, alguien tiene que empezar a aprobarlo y es un tema que nos interesa a todos. Si luego hay que modificarlo pues lo modificaremos.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que lo importante es aprobar el adherirnos al consorcio. El Plan Zonal comprende a toda la Vega Baja y es de obligado cumplimiento, independientemente de que nos adhiramos o no, pero tenemos que cumplir las directrices y la normativa al respecto. Se marcan unas zonas aptas para poder implantar instalaciones de eliminación de residuos y otras zonas que no lo son. El Plan Zonal ha pasado todos los estudios y viene informado favorablemente el estudio de impacto ambiental, teniendo en cuenta

que hay zonas protegidas. Sus principales objetivos son intentar reducir la generación de residuos, reciclar, y se marcan incluso unas cantidades, los residuos no valorizables que se elimine de forma segura, creación de plantas de reciclaje y eliminación protegiendo los cascos urbanos, se establecen unos plazos de ejecución hasta el año 2008, con la implantación de los ecoparques. Adherirnos al consorcio para el desarrollar este plan, y dar el visto bueno al proyecto de estatutos que luego en el consorcio se tendrá que ver.

III.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO D ELA CORPORACIÓN EN SESIÓN DE 5 D EMAYO DE 2005, UE9/SN1-6 DEL PGOU DE CALLOSA DE SEGURA.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de mayo de 2005, que literalmente se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de Programa para llevar a cabo el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución de suelo urbano UE9 y de la unidad de ejecución de suelo urbanizable del nuevo sector SN1-6 del PGOU de Callosa de Segura, conforme a la Alternativa Técnica asimismo presentada, comprensiva del PAI, PP, y Anteproyecto de Urbanización, el día 2 de julio de 2004 por D. Valentín Botella Ros en representación de la mercantil PROCUMASA S.A., y D. Francisco de Asís Ballester Carreras en representación de la mercantil MARCA LA VEGA S.L., en su condición de aspirantes a urbanizador.

Resultando que con fecha 19 de octubre de 2004 se publica en el DOGV, el edicto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre del mismo año, mediante el que se somete a información pública la iniciativa formulada Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre sometiendo a información pública la iniciativa formulada por D. Valentín Botella Ros en representación de la mercantil PROCUMASA S.A., y D. Francisco de Asís Ballester Carreras en representación de la mercantil MARCA LA VEGA S.L., durante el plazo de 20 días

Considerando el informe emitido por la Secretaria de fecha 8 de octubre de 2004

Considerando las alegaciones presentadas por los siguientes interesados:

- D^a. Encarnación Pina Rives en fechas 3 y 12 de noviembre de 2004.*
- D. José Pascual Pina Rives en fechas 3 y 12 de noviembre de 2004.*
- D. Juan Antonio Torá Ruiz en fecha 8 de noviembre de 2004.*
- D^a. Rosario Seva Pertusa en fecha 8 de noviembre de 2004.*
- D. José Escudero Ortuño en fecha 9 de noviembre de 2004*
- D. José M^a Salinas Martínez en fecha 9 de noviembre de 2004.*
- D. José María Gómez Fernández en fecha 10 de noviembre de 2004.*
- D^a. Remedios Gómez Fernández en fecha 10 de noviembre de 2004.*
- D^a. María Amada Juan Ruiz en fecha 10 de noviembre de 2004.*
- D^a. Purificación Lucas Oliver en fecha 10 de noviembre de 2004.*
- D. Roque Francisco Albert Lucas en fecha 11 de noviembre de 2004.*
- D^a. Carmen Salinas Maciá en fecha 12 de noviembre de 2004.*

- Escrito presentado por varios propietarios afectados, representados por D^a. Natalia Serrano Estañ, en fecha 12 de noviembre de 2004.

- D. Antonio Salinas Martínez en fecha 12 de noviembre de 2004.

- D. Francisco Salinas Estañ en fecha 12 d noviembre de 2004.

- D^a. Dolores Salinas Estañ en fecha 12 de noviembre de 2004.

Resultando que por D. Valentín Botella Ros en representación de la mercantil PROCUMASA S.A., y D. Francisco de Asís Ballester Carreras en representación de la mercantil MARCA LA VEGA S.L., presenta el día 18 de noviembre de 2004 Plica jurídico-económica a la iniciativa formulada por ellos

Resultando que por D. Antonio Tatay Noguera, en representación de URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L., presenta el día 18 de noviembre de 2004 Plica jurídico-económica a la iniciativa formulada por D. Valentín Botella Ros en representación de la mercantil PROCUMASA S.A., y D. Francisco de Asís Ballester Carreras en representación de la mercantil MARCA LA VEGA S.L.

Considerando las Alegaciones presentadas por D^a. Dolores Salinas Estañ, D. Antonio Salinas Martínez, y D. Francisco Salinas Estañ, en escritos presentados en fecha 3 de diciembre de 2004.

Considerando los informes emitidos por la Secretaria de fechas 29 de abril y 27 d eenero de 2005

Considerando los informes emitidos por el arquitecto Municipal de fechas 7 de febrero, y 15 de febrero de 2005

Considerando el escrito presentado por D. Valentín Botella Ros en representación de la mercantil PROCUMASA S.A., y D. Francisco de Asís Ballester Carreras en representación de la mercantil MARCA LA VEGA S.L., de fecha 5 de mayo del presente

Considerando que la alternativa técnica presentada por D. Valentín Botella Ros en representación de la mercantil PROCUMASA S.A., y D. Francisco de Asís Ballester Carreras en representación de la mercantil MARCA LA VEGA S.L., es la alternativa original, y que por otro lado las obras de urbanización que se proponen y las condiciones esenciales de ordenación de la unidad de ejecución de suelo urbano UE9, y de la unidad de ejecución de suelo urbanizable del nuevo sector SNI-6 del PGOU que se contienen en la misma permiten satisfacer el interés público municipal de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 47.2 y 3 de la LRAU

Considerando que la adjudicación del programa a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico económica ha de respetar asimismo los criterios recogidos en el artículo 47. 2 y 3 de la LRAU

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Valenciana, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del

número legal de miembros de la misma, con 11 votos a favor (Grupo del PP y DS), y 5 abstenciones (Grupo del PSOE e IU-Los Verdes), acordó:

1º. Aprobar provisionalmente el Plan Parcial y el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución de suelo urbano UE9, y de la Unidad de Ejecución de suelo urbanizable del nuevo sector SNI-6 del PGOU de este municipio, presentado por D. Valentín Botella Ros en representación de la mercantil PROCUMASA S.A., y D. Francisco de Asís Ballester Carreras en representación de la mercantil MARCA LA VEGA S.L., de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 47. 2 y 3 de la LRAU.

2º.- Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución de suelo urbano UE9, y de la Unidad de Ejecución de suelo urbanizable del nuevo sector SNI-6 del PGOU de este municipio, designando agente urbanizador del mismo a D. Valentín Botella Ros en representación de la mercantil PROCUMASA S.A., y D. Francisco de Asís Ballester Carreras en representación de la mercantil MARCA LA VEGA S.L. de conformidad con la proposición jurídico económica presentada, siendo las características esenciales las que a continuación se establecen, y con las condiciones que se señalan referentes a todas las construcciones existentes, estimando así las alegaciones presentadas en ese sentido:

- Plazo de ejecución máximo de 12 meses
- Garantía de promoción 7% del coste de urbanización, que el agente urbanizador depositará, mediante aval bancario, en la Tesorería Municipal, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

- Presupuesto de Ejecución Material: 2.950.551,71 Euros
- Gastos Gestión. Beneficio Empresarial: 735.519,74 Euros
- Honorarios Profesionales: 360.000 Euros
- Presupuesto de Ejecución por Contrata: 3.511.156,53 Euros
- Total IVA no incluido: 4.606.676,28 Euros

Condiciones: a) Los m² de vivienda, esto es la edificación, no computarán para el pago de los costes de urbanización, pero sí los patios, y anexos de la vivienda que pagarán el 50% de los costes de urbanización que les corresponda; si además dentro de su propiedad hubiera más suelo no ocupado por la edificación o anexos de la misma, pagará los costes de urbanización normales que aparecen en la plica.

b) Las tasaciones de las viviendas, se formalizarán en el documento de reparcelación

3º. Aceptar la propuesta efectuada por el agente urbanizador, de adquirir el excedente de aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento mediante el abono de su valor en metálico, lo que asciende según la plica presentada a 1.528.547,84 Euros, a abonar con la siguiente forma de pago: 1.000.000 de euros en metálico, abonando 500.000 euros con la aprobación provisional, y el resto 50% con la aprobación definitiva del PAI por Conselleria,

y el 50% restante cuando se produzca la inscripción en el Registro de la Propiedad, y 528.547,84 euros en instalaciones deportivas.

4º. Remitir el expediente a la Conselleria competente en materia de Obras y Urbanismo, a los efectos de iniciar los trámites oportunos para la aprobación definitiva del Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada, aprobados provisionalmente por esta Corporación.”

Considerando el escrito presentado por D^a. Dolores Salinas Estañ, D. Francisco Salinas Estañ, y D. Antonio Salinas Manresa, en fecha 24 de mayo de 2005

Considerando que en la adopción del acuerdo del Pleno de 5 de mayo de 2005 se ha incurrido en un error material, de conformidad con las alegaciones vertidas en la sesión plenaria por algunos miembros de la Corporación, como constata el escrito presentado por los propietarios afectados

Considerando el escrito presentado por D^a. Carmen Salinas Macia, en fecha 10 de junio de 2005, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de enero de 1989 el cual literalmente dice:

“ - Reconocer haber ocupado trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (384,56 m²) de un solar propiedad de D^a. Carmen Salinas Maciá, sito junto a la pasarela del ferrocarril, al objeto de dar mejor acceso de los peatones al nuevo vial, que comunica la pasarela con colegios y polideportivo municipal, sin haber compensado a la propietaria del citado solar.

- Aceptar la donación del citado solar, como una cesión anticipada, a cuenta de la cesión que corresponda efectuar a D^a. Carmen Salinas Maciá, cuando se apruebe el Plan Parcial que ha de desarrollar las condiciones urbanísticas del suelo urbanizable programado, SUP-2, de la zona en que se encuentra ubicado el citado solar.”

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Corporación acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma con 10 votos a favor (Grupo del PP), 2 votos en contra (Grupo de IU-Los Verdes), y 3 abstenciones (Grupo PSOE y DS):

1º.- Rectificar por error material el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de mayo de 2005, en lo que se refiere a las condiciones introducidas en la proposición jurídico-económica presentada por el agente urbanizador D. Valentín Botella Ros en representación de la mercantil PROCUMASA S.A., y D. Francisco de Asís Ballester Carreras en representación de la mercantil MARCA LA VEGA S.L., y donde dice:

Condiciones: *a) Los m² de vivienda, esto es la edificación, no computarán para el pago de los costes de urbanización, pero sí los patios, y anexos de la vivienda que pagarán el 50% de los costes de urbanización que les*

corresponda; si además dentro de su propiedad hubiera más suelo no ocupado por la edificación o anexos de la misma, pagará los costes de urbanización normales que aparecen en la plica.

b) Las tasaciones de las viviendas, se formalizarán en el documento de reparcelación

Debe decir:

Condiciones: a) Se reconoce la edificabilidad efectivamente materializada o patrimonializada sobre las propiedades existentes que habrá de respetarse y adjudicarse en su integridad en las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, sin detrimento o compensación económica alguna y sin verse afectada por tanto la actuación urbanística, debiendo los propietarios afectados contribuir a los gastos de urbanización en la forma establecida en el PAI.

b) Las tasaciones de las viviendas, se formalizarán en el documento de reparcelación

2º.- Aceptar la alegación presentada por D^a. Carmen Salinas Maciá, y que se le computen los 384,56 m² ocupados en su día, en la actuación urbanística de referencia y se le incluyan a todos los efectos en el proyecto de reparcelación.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que recientemente se trajo a Pleno la aprobación y adjudicación de condición de urbanizador de la UE9 y SN1-6. Posteriormente tanto la empresa como algunos propietarios nos advirtieron de que habíamos cometido un error material en la adopción del acuerdo. Los propietarios nos han presentado un escrito que deberíamos tener en cuenta e incluirlo en el Proyecto de Reparcelación, Además no nos corresponde el 10% de aprovechamiento ya que es suelo urbano consolidado, y tiene que pagar todos.

El Sr. Francisco José Torres interviene a continuación manifestando que ya expusieron sus criterios urbanísticos, y pregunta ¿la cesión del 10% de aprovechamiento, por qué no están obligados a cederlo?

Contesta el Sr. Miguel Ángel plaza diciendo que el 10% de aprovechamiento tipo sólo lo pueden ceder suelos urbanizables, sólo los privativos de construcciones existentes.

Continúa el sr. Francisco José Torres celebrando que se lleve a cabo la modificación si ello beneficia a los propietarios.

Interviene a continuación el Sr. Francisco Calderón manifestando que los firmantes de ese escrito son sólo tres propietarios afectados con suelo urbano consolidado, pero hay más. Nos parece que es un retroceso para los intereses de los ciudadanos, que tres renuncien en nombre de todos a un acuerdo adoptado en Pleno que les es más beneficioso, no lo acabo de entender. En el anterior acuerdo en base a un informe técnico se dijo que la pérdida del 10% de aprovechamiento no podía ser en detrimento de los intereses públicos, y era asumido por el urbanizador. El nuevo acuerdo es que paguen costes de urbanización pero no el

10% de aprovechamiento. A nuestro juicio es menos favorable para los propietarios, ya que antes no pagaban. El anterior acuerdo más favorable no sólo afectaba a estos tres propietarios sino a todos los que tenían viviendas consolidadas. Además el urbanizador no aparece en este escrito ¿está conforme? ¿Esto lo quieren todos los propietarios de viviendas?

El sr. José Pina interviene preguntando si los propietarios que alegaron en su día conocen esta propuesta.

Siendo las 21:15 horas la Sra. M^a del Mar Martínez abandona el salón de sesiones.

Contesta el sr. Alcalde diciendo que algunos han pedido copia del acta, pero hay una cuestión que no se ha mencionado, este Ayuntamiento adoptó un acuerdo favorable a los propietarios sin condiciones. El ayuntamiento se ha reunido con los propietarios para llegar a un acuerdo favorable, porque tal y como se presentó el PAI lo podíamos haber aprobado, y lo de que es suelo urbano consolidado habría que verlo, además para estar exentos de los gastos de urbanización tiene que haberlos pagado en algún momento. En cuanto a las viviendas consolidadas hay los tres que han alegado y cuatro más que llevan un mismo bogado y se adhieren porque hemos hablado con ellos. Es un retroceso para otros debido al error, se transcribió el acuerdo que no era. Estos tres propietarios reconocen aunque sea más perjudicial que respetan lo que pactaron en su día. Y ese acuerdo al que se llegó es el que se trata de aprobar hoy en Pleno. Hemos tratado en todo momento de velar por los intereses de los vecinos, pero los que ellos quieren no más, fue un error material, y no lo veo tan extraño, ya que si así no fuera no hubieran presentado este escrito. A mí lo que me extraña mucho es lo que dice Calderón, eximir de los gastos de urbanización sería ir en contra de la ley. Además el urbanizador no tiene que enviar ningún escrito aceptando esto, él ha presentado el proyecto. Si los alegantes están de acuerdo y los no alegantes tienen mejoras, creo que es favorable para todos. Con respecto al 10% de aprovechamiento no he oído nunca que el urbanizador asuma el 10% de las cesiones. Si decimos que es suelo urbano, no nos corresponde el cesión del 10%, y no lo va a poner el urbanizador. Respecto al acuerdo de la venta de la parcela es el mismo, aunque sea el urbanizador el que asuma esa posible pérdida.

Continúa el Sr. José Pina diciendo que el acuerdo fue que iban a urbanizar sin pagar, ¿se ha consultado a todos para modificar el acuerdo? Estoy de acuerdo con que tiene que pagar, pero quiero que todos estén conformes. ¿Podemos adoptar un nuevo acuerdo sin revocar primero el anterior?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que es lo que vamos a hacer, rectificar el acuerdo según el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común., que ya lo hemos consultado antes de traerlo aquí.

Interviene a continuación el sr. Francisco Calderón para insistir en lo anterior, ya que su intención no es que el PP reconozca su equivocación, y vuelvo

a decir lo mismo que dije en el Pleno de 5 de mayo, que se traigan los documentos por escrito. No queremos que os equivoquéis, y tampoco queremos que se les exima de pagar los gastos de urbanización, lo asume el urbanizador según ponía el Informe Técnico. El Ayuntamiento no pierde y tampoco lo cobra. El acuerdo de 5 de mayo era no pagan gastos, y ahora se pretende modificar y que sí paguen ¿a quién afecta? ¿a los que han alegado o a todos? Tres señores anulan un acuerdo que beneficia a todos, nos pueden recurrir, y no vamos a apoyar este tema.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que lo primero es que el ayuntamiento para adoptar un acuerdo no necesita traer acuerdos de nadie.

Continúa el Sr. José Pina diciendo que el no ha dicho eso. Se ha adoptado un acuerdo, ahora lo vamos a revocar, y los propietarios tiene el acta del anterior acuerdo que les beneficia más, nos podemos ver con una denuncia, lo que no quiero es que tengamos problemas.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no se estaba refiriendo a Pina, sino a Calderón. Lo que digo es que para aprobar un PAI este u otro, no necesitamos la aprobación de los propietarios. Hemos intentado que sea un PAI que cuente con el visto bueno de los propietarios, y si alguien pide el acat ello no implica nada. Hemos tenido un error y la ley dice que lo podemos modificar, lo primero es que lo rectificamos, ya que los propietarios afectados reconocen que no es el acuerdo al que han llegado. El urbanizador no paga gastos de urbanización, sino que repercuten en los propietarios que no tienen casa, eso hay que decirlo también, hay que decir lo bueno y lo malo, y entre ellos está el ayuntamiento. Lo que hacemos rectificando el error es evitar que luego venga nadie a sacar el anterior acuerdo, que desde hoy ya no vale.

Interviene el sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que D^a. Carmen salinas Maciá ha presentado una alegación que hay que tener en cuenta, se le debe computar e incluirla en la reparcelación.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO BASICO PARKING SAN ROQUE.

Dada cuenta del expediente tramitado para la construcción de un aparcamiento público subterráneo y de una zona de recreo ajardinada de uso público en la parte superior del mismo, adjudicadas a la mercantil Parking San Roque Callosa de Segura S.L.

Visto el Proyecto Básico de aparcamiento público subterráneo, y zona de recreo ajardinada de uso público en la parte superior del mismo

Considerando el Informe emitido por el arquitecto Municipal de fecha 6 de junio de 2005

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 11 votos a favor (Grupo del PP, y DS), y 4 abstenciones (Grupo del PSOE, e IU-Los Verdes), acordó:

Aprobar el Proyecto Básico de aparcamiento público subterráneo, y zona de recreo ajardinada de uso público en la parte superior del mismo, presentado por la mercantil adjudicataria para la ejecución de tales obras, Parking San Roque Callosa de Segura S.L., redactado por el Arquitecto D. Carlos Pascual Noguero, por un importe de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (4.140.387,80 Euros).

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que el anteproyecto se ha modificado en base al estudio geotécnico realizado por la empresa que constata que era inviable su ejecución. El Informe del Arquitecto Municipal aconseja la viabilidad de este proyecto que no repercute en ninguno de los apartados ni en superficie, ni en acabados del proyecto adjudicado. Lo único que se modifica es la planta, pero el pliego se cumple íntegramente y las plazas siguen siendo las mismas.

Continúa el Sr. Francisco José Torres manifestando que el proyecto parece ser el mismo, el número de plazas, pero ahora en dos plantas, con las mismas condiciones, se compran a un número determinado de años y luego pasan a ser propiedad del Ayuntamiento, pero me gustaría saber si las plazas son ahora más caras.

Contesta el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que no, que se trata de un modificado técnico, y todavía tiene que presentar el proyecto de ejecución.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que en la Comisión de Obras el arquitecto dijo que no pueden costar ahora lo mismo, y por lo tanto nos mantenemos en nuestro criterio.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón diciendo que técnicamente no hay dificultad, se utiliza la mitad de la superficie para el mismo número de plazas. En la Comisión de Obras pedí Informe de Secretaría para ver si se ajustaba al pliego, lo cual es favorable, y un informe Técnico para verificar si los cambios en dos plantas suponía un cambio en la inversión. Hemos adjudicado por un valor, y si se produce una modificación en ello a su favor que lo invierta en la parte superior, de lo contrario desvirtuaría el acuerdo adoptado; si no cambia el presupuesto ni los parámetros, antes hemos visto el modificado del POL, y económicamente cuadra pero el desglose de conceptos variaba en virtud de las modificaciones. Aquí no cambia nada, ni siquiera los conceptos y ante este planteamiento nos tenemos que abstener.

Contesta el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que no tiene por qué dudar de un Arquitecto que presenta un proyecto de tal magnitud. Lo que tengo que hacer es asegurarme de que se cumple el pliego y el acuerdo del Pleno, que se lo gaste y que lo invierta en la parte superior.

Interviene a continuación el Sr. José Pina manifestando que cuando vio el proyecto de ocupar toda la superficie voté que sí, pero ahora con la modificación

parece que no lo entiendo mucho, y no sabemos si el ajardinado de arriba también se reduce a la mitad.

Contesta el Sr. Miguel ángel Plaza diciendo que sigue igual, lo único que cambia es el subterráneo.

Continúa el sr. José Pina diciendo que no lo entiende ¿Y el proyecto es el mismo?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el problema es que en la Comisión de Obras por los motivos que fueran te tuviste que marchar, pero todo eso se vio allí. Se ha hecho el estudio geotécnico, el parking ya está adjudicado, y es el que presenta el proyecto para poder ejecutarlo. El siguiente paso es traer el proyecto de ejecución y su aprobación.

A continuación interviene el sr. Francisco José Torres manifestando que no votaron a favor del pliego por una serie de condiciones, y vemos que el precio de venta que se ofrece a los ciudadanos es más caro; en la Comisión de Obras y leo el acta “el Arquitecto interviene diciendo que no puede costar los mismo” ¿Ello incrementará en el precio de las plazas?

Contesta le Sr., Alcalde diciendo que no estamos hablando ni de la adjudicación, ni del precio de venta de las plazas, sino de la aprobación del proyecto básico. La duda que el portavoz de IU-Los Verdes tiene se aclarará en el proyecto de ejecución, que es cuando se verá si ha habido modificaciones. No mezclamos cuestiones que no tiene nada que ver. Cuando traigan el proyecto de ejecución si vemos que hay cambios podemos hacer dos cosas, repercutirlo en la zona verde o bajar el precio de las plazas.

Continúa el sr. Francisco José Torres haciendo hincapié en la frase del arquitecto, que no indica en qué sentido lo dice por eso lo pregunto porque me surgen dudas.

Interviene el sr. Francisco calderón pidiendo que conste en acta su petición de que si se producen cambios en el presupuesto a su favor, que lo reinvierta en la parte superior, y que lo que procede es hacer un estudio económico comparativo.

Contesta el sr. Alcalde diciendo que entiende su postura. Si hay ahorro económico que se invierta en la obra, pero lo razonable es que el arquitecto Informe sobre el proyecto de ejecución.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACION DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, Y RECAUDACIÓN TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter Extraordinario el día 20 de junio de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma con 13 votos a favor (Grupo del PP, DS, y PSOE), y 2 abstenciones (Grupo de IU-Los Verdes):

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.

- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de

información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a) El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.

c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y

liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este

Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria

TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que actualmente esta tasa la viene gestionando por el ayuntamiento, y consideramos que con esta delegación vamos a salir beneficiados porque consideramos que se va a mejorar el tema del cobro, sobre todo por la cantidad de recibos sin domiciliar.

A continuación interviene el Sr. Miguel Rodríguez diciendo que es una mejora para el servicio y creemos que es beneficioso, por eso vamos a votar a favor.

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que ratifica lo que dijo en la Comisión de Hacienda, y es que nos abstenemos porque es una decisión del equipo de gobierno, y en el punto siguiente vamos a votar a favor, porque no se modifica la tasa realmente, sino que se determina mejor un par de conceptos.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter Extraordinario el día 20 de junio de 2005, adoptó por unanimidad de todos los asistentes, con 15 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, entre otros el siguiente acuerdo:

Modificar la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, que queda como a continuación se establece:

TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. - Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en

beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º. - Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

Artículo 4º. - Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. - Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará Semestral mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al semestre siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6º. - Exenciones

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7º. - Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la situación del inmueble y su naturaleza y destino.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

TARIFA A DETERMINAR POR CADA AYUNTAMIENTO.

Grupo	Subgrupo	Descripción	Euros/ semestral
01		Residencial	
	01003	Viviendas ubicadas en el núcleo urbano de categoría especial y primera	
		Cuota fija	30.06
	01003	Viviendas ubicadas en el núcleo urbano de 2ª, 3ª y 4ª categoría	
		Cuota fija	24.04
	01002	Viviendas ubicadas fuera del núcleo urbano	
		Cuota fija	18.14
02		Industrias	
	02003	Industrias, fábricas y similares	
		cuota fija	200,00
	02005	Cocheras, garajes, aparcamientos, almacenes y similares	
		cuota fija	70,00
03		Oficinas	
	03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	
		cuota fija	70,00
	03006	Establecimientos bancarios	
		cuota fija	1451,08
04		Comercial	
	04006	Farmacias, estancos y similares	
		cuota fija	70,00

Grupo	Subgrupo	Descripción	Euros/ semestral
	04007	Talleres de reparación y similares	
		cuota fija	70,00
	04010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares	
		cuota fija	70,00
	04013	Establecimientos comerciales	
		cuota fija	70,00
	04014	Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares	
		cuota fija	700,00
05		Deportes	
	05001	Actividades relacionadas con el deporte	
		cuota fija	70,00
06		Espectáculos	
	06001	Bares de categoría especial	
		cuota fija	200,00
	06003	Salas de fiesta, y similares	
		cuota fija	200,00
	06005	Discotecas	
		cuota fija	200,00
07		Ocio y Hostelería	
	07003	Cafeterías, Bares, Heladerías y similares	
		cuota fija	200,00
	07006	Restaurantes y similares	
		cuota fija	200,00
	07009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares	
		cuota fija	200,00
	07014	Salones recreativos y similares	
		cuota fija	70,00
	07015	Boleras	
		cuota fija	200,00
	07016	Aparthotel y similares	
		cuota fija	200,00
08		Sanidad y Beneficencia	
	08003	Albergues, residencias y similares	
		cuota fija	200,00

Grupo	Subgrupo	Descripción	Euros/ semestral
	08009	Clínicas, médicos especialistas y similares	
		cuota fija	70,00
09		Culturales y religiosos	
	09001	Centros Docentes y similares	
		cuota fija	70,00
	09002	Guarderías	
		cuota fija	70,00

Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación

1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija dependiendo de la situación o zona de ubicación.

2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidos en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9º- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada

correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10º. - Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que la modificación es muy simple, en el artículo 5 apartado dos se mejora en el sentido de que cualquier constructor en el momento en que hace la declaración de obra nueva ya tiene la obligación de pagar la basura aunque todavía no se hayan vendido, y Lugo el mismo artículo en su apartado siete se aclara una cuestión técnica en cuanto al periodo de pago. Se han modificado también algunas tarifas relacionadas con hoteles y demás asimilados

A continuación interviene el Miguel Rodríguez diciendo que esta modificación supone una mejora que además incluye la propuesta que se hizo en la Comisión de Hacienda.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter Extraordinario el día 20 de junio de 2005, adoptó por unanimidad de todos los asistentes, con 15 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la siguiente relación de facturas pendientes de pago correspondientes a años anteriores y que no tienen consignación presupuestaria:

FRA. 2004 Y ANTERIORES	
Bar Paquitin	300,51
Pallardo S.A.	679,70
Teatro cero	540,91
Iluminaciones Granja S.L.	13340,00
Producciones artisticas S.L.	2510,82
Producciones artisticas S.L.	2929,00
Primavera espectaculos S.L.	348,59
Floristeria "Los claveles"	2508,02
Iluminaciones Granja S.L.	18763,00
Iluminaciones Granja S.L.	522,00
Iluminaciones Granja S.L.	870,00
Iluminaciones Granja S.L.	1531,20
Iluminaciones Granja S.L.	766,89
Papeleria vila S.L.	156,75
3000 informatica	1202,02
Serviagro	2753,14
Serviagro	2310,72
Papeleria vila S.L.	57,15
Mecanograficas del Sureste (olivetti)	1715,50
Farmacia Ldas. Hnas Cayuelas	453,93
Farmacia el Pilar	852,16
Serviagro	3283,69
Industrias Ban S.L.	3553,86
Decoraciones Rocamora	920,99
Cofradia San Roque	3005,06
Electrica de Callosa de Segura Coop.Valen.	16763,88
Electrica de Callosa de Segura Coop.Valen.	8657,78
Electrica de Callosa de Segura Coop.Valen.	9928,48
Electrica de Callosa de Segura Coop.Valen.	5168,99

Vicente Illan Serrano	2349,43
Higinio Fco.Manchón Alonso	167,04
Higinio Fco.Manchón Alonso	55,68
Benigno Alcaina Garcia	594,86
Benigno Alcaina Garcia	9760,44
TOTAL	119322,19

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que este punto se votó por unanimidad en la Comisión de Hacienda, y simplemente se traen una serie de facturas que estaban pendientes de consignación y que no se podían pagar, incluso de los años 96, 97, y 98.

Continúa el Sr. Francisco José Torres manifestando su conformidad pero no se aprobó por unanimidad.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano diciendo que lo fue por mayoría.

Continúa el Sr. Francisco calderón manifestando que le han llamado la atención que se reconozca una subvención del año 1998, ya que va a ser muy difícil justificar una subvención de ese año, me llama la atención que venga entre las facturas sin consignación. No nos oponemos a que se pague pero nos gustaría que se pagaran también otras subvenciones. Si existiese ese compromiso votaríamos a favor.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que si se refiere a subvenciones en que haya un gasto efectivamente realizado. Esta entidad presentó su documentación en su día

Continúa el Sr. Francisco calderón diciendo que otras entidades no lo han justificado y se les ha pagado.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que esa subvención viene como consecuencia de unos compromisos con el ayuntamiento con motivo del bicentenario que no se abonó en su momento. Con el cambio de Corporación no se consideró oportuno pagarlo y ahora sí lo consideramos. Si alguien está en el mismo caso que lo presente.

A continuación interviene el sr. Gaspar Serrano diciendo que no puede asumir compromisos de épocas en las que no ha estado como Concejal, pero no quiero que se deje en el ambiente que por ser yo miembro de la Cofradía de San roque tenga algún favoritismo.

A continuación y siendo las 22:30 horas el Sr. Alcalde hace un receso en el desarrollo de la sesión reanudándose ésta a las 22:45 horas.

VIII.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DIA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO

OCUPACIONAL, Y LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO EN CALLOSA DE SEGURA.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Almudena Guilló diciendo que en el anterior Pleno quedó sobre la mesa porque existe un acuerdo firme que no formal para conveniar con la Conselleria. Lo tenemos para su adjudicación porque en el pliego en la cláusula décima se establece un plazo de un mes para adjudicar, ya que la empresa podría reclamar daños y perjuicios. Se presentó un único licitador, como consta en las actas de la mesa de contratación donde constan las características de la oferta presentada. La adjudicación está condicionada al proyecto, al visto bueno de la Conselleria y a la legislación vigente. Este equipo de gobierno se compromete a que todos los ciudadanos que tengan que hacer aportaciones económicas tendrán la colaboración del ayuntamiento.

A continuación interviene el sr. Francisco José Torres diciendo que en el pliego ya dijimos que era uno de nuestros objetivos, pero no entendemos porque tiene que ser la empresa la que ponga las condiciones. Se dejó sobre la mesa para intentar conseguir subvención con la Conselleria, parece que esas negociaciones han fracasado porque el proyecto se vuelve a traer tal y como se dejó. No sé que significa firme pero no formal. En la Comisión de Hacienda y en el Pleno anterior se planteó que había una posible subvención, que lo iba a construir el ayuntamiento, y además en la mesa de contratación se ha excluido una vez más a la oposición, y la forma de gestión planteada no es la que nosotros defenderíamos.

Continúa el S. Antonio Sánchez diciendo que se dejó sobre la mesa por las negociaciones con Conselleria, financiación pública de la construcción al margen de la gestión futura. Hoy se evidencia que no hay propuestas claras y por ello se trae para adjudicar. Si hoy se adjudica y mañana el Ayuntamiento y la Conselleria convenían, la empresa puede recurrir. Ya apoyamos que el centro fueses de iniciativa pública, pero no apoyamos la cesión del terreno público por 50 años a una empresa privada. Se trata de un servicio básico que se deja en manos de la iniciativa privada, y la mayoría de discapacitados o podrá acceder a ella. En cuanto a las tarifas y los precios, el usuario pagará un tanto por ciento y el resto a través del ecopago con la Conselleria o la atención individualizada, pero más adelante se señala el coste del servicio, y el costo del centro ocupacional no aparece. ¿Qué coste pagará la Conselleria y que coste el usuario? En la actualidad está sobre los 900 euros. Un minusválido no va a poder asumir este coste y lo tendrán que pagar los familiares. Es un proyecto popular, pero el centro lo hace la empresa privada, y además es elitista sólo pueden acceder familias ricas. Hoy se aprueba la adjudicación de una residencia privada de pago en suelo público y sin control municipal.

Interviene a continuación el Sr. José Pina pidiendo que conste en acta lo que ha dicho la Concejal de que cuando una familia no tenga suficiente para pagar el gasto, lo pagará el ayuntamiento.

Contesta la Sra. Almudena Guilló diciendo que se están tratando los mismos temas que cuando se trajo el pliego. Todos lo llevan en el programa pero lo va a hacer el PP. Cuando digo documento firme pero no formal, quiero decir que está pendiente de la firma. En la cláusula número 20 de l pliego se establece un plazo de dos meses desde la adjudicación para presentar un Reglamento de funcionamiento del centro de aprobación municipal, creo que con eso estamos controlando bastante. El coste real del servicio no lo sabemos, existe ese copago y bono para personas discapacitadas.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que la Concejal de Servicios Sociales lo ha explicado muy bien, tenemos ese compromiso firme y el borrador del convenio. Es un centro público, y una empresa privada lo va a financiar, pero eso no quiere decir que sea privado. Los costes tan elevados son por el mantenimiento del centro y su amortización. Hay multitud de centros gestionados por empresas privadas, ¿Dónde se ha puesto ese centro público gratis donde nadie paga nada? No existe, esta es la forma normal de hacerlo. Se va a construir con fondos públicos pero alguien tiene que construirlo, y esa es la empresa privada, pero el centro es público..Si se establece el sistema del bono-pago el control no solo lo va a hacer el ayuntamiento sino también la Generalitat. Todos los discapacitados van a ir a un centro de gestión privada con fondos públicos. Queremos un gran centro en Callosa, tenemos un compromiso a falta de determinar el plazo. Si finalmente se firma el convenio Callosa tendrá un centro público gestionado con fondos públicos y sin que al ayuntamiento le cueste un duro. Dentro de poco se sabrá si he dicho la verdad o no pero la adjudicación hay que hacerla. No va a ser un centro elitista pues entonces sería ruinoso. Nadie va a tener ningún problema si tiene poco dinero.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón manifestando que la intervención del Alcalde abre puertas hasta ahora cerradas. ¿Qué estamos congeniando? ¿La construcción, la financiación, la colaboración en su amortización para que el usuario no tenga que cargar con ella? ¿En qué consiste? Eso modifica el planteamiento que se estaba haciendo, tanto que no votaríamos en contra.

Contesta el sr. Alcalde diciendo que de la forma en que estaba el concurso es de donde Antonio saca esos números. Construcción y amortización, la idea era conveniarlo con la Conselleria y se plantea que ésta financie el centro mediante convenio en base al 80% del proyecto presentado, y el resto lo pone el ayuntamiento. ¿Cómo lo podemos financiar? Aportándolo la empresa como canon por la gestión, con lo cual se rebaja el costo del bono.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que ese planteamiento se tenía que haber hecho expresamente mucho antes, en la Comisión de Hacienda no

estaban estos elementos. Con este planteamiento nos abstenemos, cuando lo vea lo aprobaré.

A continuación interviene el Sr. José Pina preguntando si esto que se ha hablado es la construcción. Pongamos que se financia como habéis explicado ¿y los discapacitados que reciben como ayuda?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que mediante los bonos, como existe con la tercera edad.

Siendo las 23:40 horas el Sr. Francisco Calderón abandona el salón de sesiones.

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AGENDA 21.

Vista la moción presentada por el Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, de fecha 10 de junio de 2005

Considerando la propuesta efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura a la Red Provincial de agendas 21 Locales

El Pleno de la Corporación, unanimidad de los asistentes, con 14 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, acordó:

1º.- Asumir los compromisos de Aalborg+10.

2º.- Aprobar el compromiso de este Excmo. Ayuntamiento, de incorporación al seno de la Red Provincial de Alicante de Agendas 21 Locales.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el sr. Francisco José Rodríguez manifestando que de nada servirían los esfuerzos que venimos realizando para mejorar el medio ambiente si no nos comprometemos a los 10 compromisos Aalborg, que a continuación pasa a leer. Espero que todos seamos partícipes en la adopción de estos compromisos.

A continuación interviene el Sr. Antonio Sánchez diciendo que la Diputación Provincial a través de una empresa privada está informando a los municipios de los 10 compromisos de Aalborg. Vamos a votar favorablemente no por lo que en ella se contiene, sino por el inicio que abre la moción con su aprobación: que el ayuntamiento realice auditorias medioambientales y que empiece a trabajar en planes de acción local. Es una puerta abierta a un trabajo que ha de hacerse en un futuro por el desarrollo sostenible que incluye respetar las formas de gobierno democráticas, que los consejos sectoriales empiecen a funcionar, sí como el trato a la oposición. Que se pida a la Conselleria que incluya estos criterios en la reforma de la LRAU, que ya se planteó en la Comisión de Obras.

El Sr. José Pina interviene para decir que está a favor de estos compromisos.

Continúa el sr. Francisco José Torres diciendo que todas las iniciativas para mejorar las condiciones ambientales van a contar con nuestro apoyo.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que lo que se ha comentado de reconocer el compromiso está puesto ahí también. Los consejos sectoriales de participación empiezan a funcionar desde el momento en que tiene una estructura, primero hay que restablecer unas condiciones mínimas.

Interviene el sr. Alcalde diciendo que no han hablado con ninguna empresa privada, sino con los Técnicos de la Diputación Provincial. La Agenda 21 sólo van a entrar dos municipios de la vega Baja, Callosa y Bigastro. Esto no se lo dan a cualquiera, además hay muchas más medidas que se encontraban en la carpeta del Pleno.

Y no habiendo más asuntos a tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 23:55 horas, de lo que yo la secretaria certifico.

LA SECRETARIA

Vº Bº
ALCALDE